



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 00217 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	LUZ ADRIANA SÁNCHEZ ECHAVARRÍA
Demandado	JEAN ANTOINE HALLEY
Tema	MEDIDA CAUTELAR

En proceso de la referencia, en el auto admisorio de la demanda se exigió al demandante prestar caución previo a decretar las cautelas solicitadas conforme lo dispone el artículo 590-2 del Código General del Proceso; allegada póliza por la suma fijada como caución, se procede a decretar las cautelas solicitadas.

Se decreta la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 001- 1188201, 001-1188239 y 001-1188259. Líbrese oficio en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ